

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 NOV 2002	
SEC: 5	1º 297



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Despenalización del aborto

Artículo 1- Modifícase el artículo 86 del Código Penal que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 86: Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.

El aborto practicado por un médico diplomado, con consentimiento de la mujer embarazada, no es punible:

1. Cuando existe un riesgo grave de salud física o psíquica para la mujer
2. Si el embarazo proviene de una violación o estupro. El aborto se realizará previo consentimiento por escrito de los padres, tutor o curador, cuando la mujer sea menor de edad.
3. Cuando el diagnóstico médico certifique la inviabilidad de vida extrauterina del feto."

Artículo 2- Deróguese el artículo 88 del Código Penal Argentino.

Artículo 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION

DR. RUBEN NERI
DIPUTADO DE LA NACION

JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION

ALFREDO BRAVO
DIPUTADO DE LA NACION

EDUARDO GARCÍA
DIPUTADO DE LA NACION

GRISELDA N. HERRERA
DIPUTADA DE LA NACION

IRMA PARENTELLA
DIPUTADA NACIONAL

MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION

IRMA AMELIA FORESI
Diputada de la Nación
PARTIDO JUSTICIALISTA

RUBEN F. GIUSTINIANI
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación

OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION

MARIA NILDA SODA
DIPUTADA NACIONAL

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION